

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA SANTIAGO OCCIDENTE
22ª. Comisaría Quinta Normal

OBJ: **MEDIDA CAUTELAR:** Se devuelve e informa.

REF.: Oficio S/Nro. de fecha 29 de noviembre del año 2020, del 6° Juzgado de Garantía de Santiago.-

NRO.: 4014 /

QUINTA NORMAL, 15 de diciembre del 2020.-

DE : 22ª COMISARÍA DE CARABINEROS "QUINTA NORMAL".

A : SEXTO JUZGADO DE GARANTIA DE "SANTIAGO".-

C I U D A D.-

1.- Mediante el presente documento y de conformidad a lo señalado en el rubro de la referencia, que dice relación con la Medida Cautelar, Causa Rit. Nro. 8667-2020, Ruc. Nro. 2001200560-2, emanada por ese Juzgado, donde se dispuso el Arresto Domiciliario Parcial, para el Imputado **LUIS FLORES SALAZAR**, Cédula Nacional de Identidad Nro. [REDACTED] domiciliado en [REDACTED], comuna de [REDACTED]; al respecto se informa lo siguiente:

Que, se procede a la devolución de la Medida Cautelar, toda vez que funcionarios de esta Unidad han concurrido al domicilio el día 03 de diciembre del año en curso, entrevistándose con don Marcelo Osorio Iribarren, cedula nacional de identidad N° [REDACTED], quien manifestó que vive en el lugar desde hace más de un año a la fecha y la persona requerida no vive ni es conocida en el lugar.

2.- Es cuanto se remite e informa.

3.- Saluda Atte. a Us.

PAOLA VALENZUELA ANDRADES
Sargento 1° de Carabineros
OF. ORDENES JUDICIALES



Vto.Bno.
CRISTIAN A. DUARTE MALDONADO
Mayor de Carabineros
COMISARIO

ANT.- 1120002891.-/ 12-20.-
DISTRIBUCION
1.- 6° Juz. Gtia. Stgo.-
2.- Archivo.-

Medidas Cautelares : 1225-2523-2020

MAT: Informa lo que indica
Santiago, Veintinueve de Noviembre de Dos Mil Veinte

PARA: 1RA. COM. SANTIAGO
22A. COM. QUINTA NORMAL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y POLICIA INTERNACIONAL AEROPUERTO
DE: PATRICIA MICHELL IBACACHE TOLEDO
CARGO: Juez(a) de Garantía
TRIBUNAL: 6º Juzgado de Garantía de Santiago

En causa RUC N° 2001200560-2, RIT N° 8667-2020 de este Juzgado, por el delito de Lesiones graves., en contra del imputado LUIS FLORES SALAZAR. C.I. N° [REDACTED] se ha ordenado informar a Ud., que a contar de esta fecha el imputado antedicho se encuentra sujeto a la siguiente medida cautelar:

I. - Artículo 155 del Código Procesal Penal, durante el tiempo en que se extienda la presente causa:

Letra a) consiste en la privación de libertad en forma parcial nocturno, en su domicilio ubicado en [REDACTED] por lo que funcionarios de vuestra unidad policial deberán realizar controles periódicos entre las 22:00 a 06:00 horas, de su cumplimiento en dicho domicilio.

Letra d): La prohibición de salir del país.

Letra g) esto es, la prohibición de acercarse a la víctima, don HENDEYGER PACHECO HERRERA o a su familia, domiciliada en [REDACTED], Santiago.

PATRICIA MICHELL IBACACHE TOLEDO
Juez(a), 6º Juzgado de Garantía de Santiago

PATRICIA MICHEL IBACACHE
TOLEDO
Juzg. de Garantía
Fecha: 29/11/2020 17:59:07



ESTE DOCUMENTO TIENE FIRMA ELECTRÓNICA Y SU ORIGINAL PUEDE SER VALIDADO EN: <http://www.verificadordocumentos.gub.cl> O EN LA PRESIDENCIA DE LA CORTE

01-12-2020
1120002891

